#### -S - 2015.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY,

#### **VISTO**:

La necesidad de regular la gestión y los mecanismos administrativos y técnicos para los procesos de Registro, Matriculación y re Matriculación, de Profesionales de la Salud de la Provincia de Jujuy, conforme a lo previsto por las Resoluciones N° 13369/13 y N° 3251-S-2015 y; (falta Res 2015)

#### **CONSIDERANDO:**

Que la República Argentina ha priorizado la internalización de normas MERCOSUR; que, el Ministerio de Salud De la Nación, por medio de la Resolución N° 604/2005 incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 27/2004 denominada "MATRIZ MINIMA DE REGISTRO DE PROFESIONALES DE SALUD EN EL MERCOSUR";

Que tal iniciativa permitirá en el futuro, la integración de todos los Registros de Profesionales de la Salud de las distintas jurisdicciones en la RED FEDERAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD (REFEPS), la cual permitirá acreditar las condiciones de matriculación y fiscalización en todo el país de cada uno de estos profesionales;

Que, por decreto N° 3970-S/2009, se aprueba el Convenio suscripto en fecha 08 de mayo de 2008 entre el Ministerio de Salud de la Provincia con el Ministerio de Salud de la Nación para la implementación del Registro Federal de Profesionales de la Salud;

Que mediante Resolución Nº 371-SP/04 se encomienda a la División de Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Bienestar Social la tarea de Inscripciones, Registro y Matrícula de Profesionales, Colaboradores y Auxiliares de la Medicina;

Que la modalidad administrativa de matriculación no ha tenido variaciones desde su puesta en vigencia, por lo que se estima conveniente y necesario, con el fin de ejercer un efectivo control de las actividades y gobierno de las matriculas, y en función de los avances tecnológicos permanentes y disponibles, actualizar los procedimientos de registro, matriculación, re-matriculación;

Que, por Resolución N° 13369-S/2013, se dispone la transferencia desde el ámbito de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud a la Dirección Provincial de Desarrollo y Gestión del Factor Humano de todo lo inherente a la inscripción, registro y matriculación de profesionales, colaboradores y auxiliares de la Medicina;

Que, dicha normativa contempla la elaboración de mecanismos a fin de efectivizar el ejercicio de la función asignada a esa área ministerial

Que, por Resolución N° 3251-S/2015, se crea el Registro Digital y Digitalizado para la Matriculación y/o Registro de Profesionales de la Salud de la Provincia de Jujuy;

Que en consonancia con tal lineamiento, corresponde establecer un proceso de registración, matriculación, re-matriculación de los profesionales cuyos títulos estén

comprendidos el ANEXO I de la Resolución Nº 3251-S/15 y contenidos en sus profesiones de referencia conforme acuerdos establecidos a nivel nacional.

Que en ese sentido con el afán de imponer rigurosidad al trámite y transparencia a las acreditaciones otorgadas corresponde: disponer las nuevas condiciones de registración, matriculación y re-matriculación de los profesionales de la salud que no estén regulados por colegios de ley; la confección de un legajo personal digital y digitalizado; imponer un nuevo modelo de credencial que garantice las máximas medidas de seguridad, invulnerabilidad e inalterabilidad, y en consonancia con la moderna tecnología disponible, habilitar oportunamente la modalidad de preinscripción vía internet desde el portal del Ministerio de Salud de la Provincia http://www.msaludjujuy.gov.ar;

Que en este sentido, es necesario definir acciones destinadas a la mejora continua, con el afán de alcanzar la máxima calidad en los procesos, con la mayor celeridad y garantizando los principios de accesibilidad, equidad y transparencia en las gestiones que hacen al gobierno de las matrículas y a al ejercicio de fiscalización que este Ministerio tiene sobre el particular;

Por ello en uso de las facultades que le son propias

#### EL MINISTRO DE SALUD R E S U E L V E:

**Artículo 1°: Créese** el Área funcional de Registro y Matriculación de Profesionales, Técnicos de la Salud bajo la dependencia de la Dirección Provincial de Desarrollo y Gestión del Factor Humano perteneciente a la Secretaría de Soporte del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Desígnese un responsable que arbitre los medios necesarios para que en el marco del Sistema Único de Información Sanitaria de Jujuy y el Registro de Profesionales de la Salud REFEPS Jujuy coordine las acciones que demande el cumplimiento de lo prescripto por la presente resolución y proponga entre otras, un proyecto de resolución que determine las funciones del Área de Registro y Matriculación de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud en el ámbito de la Dirección Provincial de Desarrollo y Gestión del Factor Humano.-

**Artículo 3°: Apruébase** el Listado de Profesiones de Referencia para la Registración y/o Matriculación de los Títulos según corresponda, y para todos los profesionales y técnicos aún no registrados y/o matriculados en este Ministerio de Salud, pero pasibles de incorporación en el Registro Digital y Digitalizado, de conformidad al Registro Federal de Profesiones, en el marco de los acuerdos COFESA en relación SIISA – SIISA JUJUY de

las profesiones de referencia y que se prescriben en ANEXO I del presente cuerpo normativo revistiendo carácter enunciativo, que deberá ser actualizado según corresponda.-

**Artículo 4°:** Toda solicitud pasible de incorporar en el Registro de Profesionales de la Salud, no prevista en el ANEXO I, deberá ser previamente analizada por el Referente del Registro de Profesionales de la Salud de Jujuy REFEPS Jujuy, según procedimiento descripto en el ANEXO II de la presente, cuyo informe de competencia deberá ponerse a consideración de la Comisión Asesora de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud, creada por Resolución 000438-SPPRS/2013, quien emitirá dictamen al respecto.

**Artículo 5°:** Todo título de Nivel Superior, cuya Institución Formadora y/o Carrera no se encuentre registrada en el Registro de Instituciones Formadoras de la Provincia de Jujuy previstas en el Anexo III, deberá ser analizado según el procedimiento regulado por el artículo 4° de la presente normativa.

**Artículo 6º**: **Apruébase** el Manual de Procedimientos mediante el cual se establece las condiciones y requisitos conforme a los procesos que de manera obligatoria se deberán cumplir, prescriptos como ANEXO IV de la presente norma y que se pondrá en vigencia a partir de los 60 días de su firma.

**Artículo 7º**: **Apruébase** la Instancia de Re-registración y/o Re-matriculación según corresponda, la cual será obligatoria para todos los Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud, que se encuentren desempeñando tareas profesionales en el ámbito de la provincia de Jujuy, conforme el proceso establecido en el Manual de Procedimientos del ANEXO IV, a partir de los 60 días de su firma.

**Artículo 8°: Autorízase** el cobro de aranceles por tramitación inherente a la tarea de registro, matriculación, emisión de credenciales, constancias y otras certificaciones que sean competencia del Área de Registro y Matriculación de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud, a través de la Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, cuyos montos se establecerán en el ANEXO V y se actualizarán según sea necesario.

**Artículo 9°: Autorízase** a la Dirección Provincial de Desarrollo y Gestión del Factor Humano a suscribir los documentos, credenciales, constancias y/o certificaciones que se emitan dentro de la competencia del Área de Registro y Matriculación de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud.

**Artículo 10°: Sobre las sanciones,** para los Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud que ejercen la profesión en el ámbito público se regulará según lo establece el Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, Ley 3161/1974 en su Capítulo VI sobre el Régimen Disciplinario. Con respecto a los que

ejercen la profesión en el ámbito privado, el procedimiento correspondiente se establecerá en una resolución complementaria a la presente una vez que se analice el marco regulatorio vigente.

Artículo 11º: Comuníquese, Regístrese en el libro de resoluciones, y notifíquese a la Secretaría de Soporte del Sistema de Salud, a la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, todas las dependencias de las mencionadas Secretarías, Dirección General de Administración, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Coordinación Asuntos Institucionales y Área de Prensa y Comunicación; Cumplido, archívese.

#### **ANEXO I**

# PROFESIONES DE REFERENCIA DE LA SALUD QUE SE REGISTRAN Y/O MATRICULAN SEGÚN CORRESPONDA EN EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

#### Profesiones que se Matriculan:

CODIGO	NIVEL DE FORMACIÓN	PROFESIÓN DE REFERENCIA	
85	TECNIC ATUD A	AGENTE SANITARIO	
85	TECNICATURA	AGENTE SANITARIO	
15	TECNICATURA	ENFERMERO	
37	UNIVERSITARIO	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	
21	TECNICATURA	TÉCNICO DE LABORATORIO	
93	TECNICATURA	TÉCNICO EN EMERGENCIA MÉDICA	
100	TECNICATURA	ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO	
31	TECNICATURA	TÉCNICO EN FARMACIA	
17	TECNICATURA	INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO	
54	UNIVERSITARIO	LICENCIADO EN ESTADÍSTICA EN SALUD	
16	TECNICATURA	TÉCNICO EN ESTERILIZACIÓN	
44	UNIVERSITARIO	LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES	
22	TECNICATURA	TÉCNICO RADIÓLOGO	
39	UNIVERSITARIO	LICENCIADO EN PRÓTESIS Y ÓRTESIS	
26	TECNICATURA	TÉCNICO EN PRÓTESIS Y ÓRTESIS	
77	TECNICATURA	TÉCNICO EN OBSTETRICIA	
7	UNIVERSITARIO	LIC. OBSTETRICIA	
18	TECNICATURA	TÉCNICO EN HEMOTERAPIA	
45	UNIVERSITARIO	GENETISTA	
20	TECNICATURA	TÉCNICO EN NEUROFISIOLOGÍA	
24	TECNICATURA	TÉCNICO EN CITOLOGÍA	
4	UNIVERSITARIO	TERAPISTA OCUPACIONAL	

47	UNIVERSITARIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD	
18	TECNICATURA	TÉCNICO EN HEMOTERAPIA	

#### Profesiones que se Registran:

CODIGO	NIVEL DE FORMACIÓN	PROFESIÓN DE REFERENCIA
29	TECNICATURA	TÉCNICO EN ESTADÍSTICA
42	TECNICATURA	PSICOMOTRICISTA
2	UNIVERSITARIO	PSICOPEDAGOGO
40	UNIVERSITARIO	MUSICOTERAPEUTA
14	UNIVERSITARIO	TECNOLOGÍA ALIMENTARIA
30	TECNICATURA	TÉCNICO EN ALIMENTOS
68	TECNICATURA	PROFESOR EN EDUCACIÓN ESPECIAL
		PROFESOR EN EDUCACIÓN FÍSICA

#### **ANEXO II**

## PROCEDIMIENTO PARA CONTROL DE VALIDEZ DE TÍTULOS A LOS FINES DE MATRICULACIÓN Y/O REGISTRO EN EL MINISTERIO DE SALUD

Entiéndase por Título: Certificación emanada de Instituciones de Educación Superior Universitaria o No Universitaria (\*), debidamente incorporadas a la enseñanza oficial, que acredita un conjunto de conocimientos y capacidades (perfil de título) que hacen competente a un profesional para el desarrollo de determinadas actividades (alcances de título). Sólo pueden ser reconocidos los títulos emitidos por instituciones autorizadas, que hayan cumplido con todos los requisitos legales para funcionar. No será considerada como título, ninguna certificación emitida por instituciones de otra naturaleza o bien por áreas de extensión universitaria, ni emanada de trayectos de capacitación que no se constituyan como carreras de grado universitario o técnico superior debidamente autorizadas por autoridad de competencia (con un mínimo de 1.900 horas reloj).

(\*)El sistema de educación superior argentino se rige por la ley No. 24.521, conocida como Ley de Educación Superior (LES), tiene una estructura de carácter binario, integrado por dos tipos de instituciones: las universitarias y las no universitarias, también denominadas Institutos de Educación Superior (terciaria o técnica superior). A los fines de comprender la complejidad del sistema y de su consecuente estructura de títulos, cabe mencionar que las instituciones universitarias tienen autonomía, conferida por la Constitución Nacional, y ejercen su actividad bajo la órbita nacional, mientras que las instituciones de educación superior no universitarias dependen de las provincias o jurisdicciones.

#### Verificación de Validez de Títulos

Presentación de copia de TITULO Y CERTIFICADO ANALITICO debidamente certificada por autoridad competente o escribano público.

Criterios mínimos para el inicio del trámite de verificación de la validez del título: Los Títulos y certificados de estudios reconocidos por la autoridad educativa los emiten y los otorgan solamente las instituciones educativas. Los estudios cursados y aprobados por los alumnos deben estar correctamente acreditados a través de un certificado que contenga la información suficiente para realizar una clara lectura de los antecedentes educativos de su titular.

#### <u>Títulos emitidos por Instituciones de Nivel Superior No Universitario:</u>

El Sistema Federal de Títulos y Certificados analíticos con resguardo documental, aprobado en el seno del Consejo Federal de Educación por Resolución N° 59/08, tiene como principal objetivo fortalecer la confiabilidad de la documentación educativa. El sistema estableció que la emisión de los títulos y certificados analíticos correspondientes a estudios completos de Educación Secundaria y de Educación Superior, se emiten sobre planillas con medidas de seguridad, elaborados por CASA DE LA MONEDA. Cuyas características son:

- Papel de superficie alisada, sin fluorescencia y sin partículas magnetizables, con filigrana (marca al agua) de Casa de Moneda, de producción exclusiva y controlada.
- Fondo de diseño de guilloches a un color. Textos del cabezal a un color. Numeración tipográfica doble: una en color negro y otra en tinta invisible bajo luz normal y visible fluorescente bajo luz UV.
- Renglones diseñados con microletra a fin de impedir fotoduplicaciones.
- Año de serie y escudo en tinta invisible.
- Tintas de secado UV para protección de dato variable.

#### Verificación del Título:

- Año de serie correspondiente al año de impresión de la planilla (vértice superior izquierdo). Número de planilla (vértice superior derecho).
- Texto que debe contener:

La autoridad del establecimiento educativos C.U.E
ubicado en la Ciudad deProvincia de Certifica
que nacido en el día del mes del año
Tipo de documento DNI: Obtuvo el Título de
Promedio General:
Norma Jurisdiccional de Aprobación del Plan de Estudios RMN $N^\circ$
Norma Jurisdiccional de ratificación del dictamen (este dato puede estar en
blanco).
$N^\circ$ de inscripción otorgado por el RFIFD (este dato puede estar en blanco).
Validez Nacional Otorgada por: Decreto N° y sus modif.
Fecha de egreso:
Libro matriz N° Acta N°
Otorgado en la Ciudad de Provincia de República Argentina el día
del mes de del año

Sello del establecimiento

#### Verificación de Certificado Analítico:

#### FRENTE:

- Año de serie correspondiente al año de impresión de la planilla (vértice superior izquierdo). Número de planilla (vértice superior derecho).
- Encabezado: con escudo de la República Argentina.

#### DORSO:

- Al pie del detalle de historia académica se encuentra la denominación del TITULO OBTENIDO.
- Normativa que otorga la Validez Nacional.
- Firma de la Autoridad Educativa de la Jurisdicción (margen inferior derecho).
- Firma de las Autoridades Institucionales (centro e izquierda)
- Firma del interesado (margen inferior izquierdo).

#### Títulos emitidos por Universidades Nacionales Públicas o Privadas:

Los títulos con reconocimiento oficial certifican la formación académica recibida y habilitan para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias. El Ministerio de Educación, otorga el **reconocimiento oficial a los títulos** que expiden las instituciones universitarias. Los títulos oficialmente reconocidos tienen validez nacional, tal lo expresado en la <u>Ley de Educación Superior N° 24521/95</u> en su artículo 41°.

Todo título universitario, expedido por universidades argentinas, públicas o privadas, deberá ser legalizado por: Ministerio de Educación de la Nación: trámite que se realiza por medio de la universidad respectiva y por el Ministerio del Interior, Presidencia de la Nación.

NO SE INICIA TRAMITE EN EL CASO DE QUE EL TITULO NO CUENTE CON TODOS ESTOS CRITERIOS

### TITULOS EMANADOS DE INSTITUCIONES FORMADORAS DE NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIO Y NO UNIVERSITARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

<u>Caso 1</u>: Tanto el título como la Institución Formadora están contempladas en la Resolución N° 3251-S-15 y complementarias, y se encuentran cargadas en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (en adelante SIISA), Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (en adelante REFEPS), correspondiente a "Profesiones" e "Instituciones Formadoras".

En tales casos, se continúa el trámite favorablemente.

-----

<u>Caso 2:</u> La Institución Formadora está contemplada en Resolución N° 3251-S-15 y complementarias, cargada en SIISA/REFEPS, pero la carrera (perfil profesional) no se encuentra consignada en la Resolución mencionada.

En tales casos, se eleva para la consulta al Comisión Asesora de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud, creada por Resolución N°438-SPPRS-13, a los fines de que se considere la incorporación o no del perfil dentro de las carreras a matricular y/o registrar en salud.

Si el dictamen del Consejo es favorable, el operador SIISA/REFEPS deberá cargar la carrera en la pestaña correspondiente. Por consiguiente, se continúa con el proceso de matriculación.

En el caso de que la mencionada Comisión Asesora no haga lugar a la incorporación del perfil, se deniega la solicitud.

-----

<u>Caso 3:</u> La Institución Formadora no está contemplada en la Resolución N°3251-S-15 y complementarias, y no se encuentra cargada en SIISA/REFEPS, pero la carrera (perfil profesional) sí está contemplada en la mencionada resolución.

En estos casos, se remite el titulo a la DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR – MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE JUJUY, a los fines de constatar la efectiva incorporación del establecimiento educativo a la enseñanza oficial.

Si se verifica que la Institución está debidamente incorporada a la enseñanza oficial, se procede la carga de la Institución y Carrera en SIISA/REFEPS y se continúa con el trámite de matriculación.

-----

<u>Caso 4:</u> Ni la Institución Formadora ni la Carrera están contempladas en la Resolución N°3251-S-15 y complementarias, ni cargadas en SIISA/REFEPS.

En estos casos, interviene la DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR Del MINISTERIO DE EDUCACION DE JUJUY a los fines de constatar que la Institución Formadora se encuentre incorporada a la Enseñanza Oficial, de ser esto afirmativo, se eleva la consulta a la Comisión Asesora de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud, para considerar la incorporación del perfil dentro de las carreras a matricular por el Ministerio de Salud.

Si el dictamen de la Comisión Asesora es favorable, el operador de SIISA/REFEPS deberá cargar la Institución y la Carrera en la pestaña correspondiente. Por consiguiente, se continúa con el proceso de matriculación.

En el caso de que la Comisión Asesora no haga lugar a la incorporación del perfil, se deniega la solicitud.

### TITULOS EMANADOS DE INSTITUCIONES FORMADORAS DE NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIO Y NO UNIVERSITARIO DE OTRAS PROVINICAS

<u>Caso 1:</u> El título (perfil profesional) está contemplado en la Resolución N° 3251-S-15 y complementarias y la Institución Formadora se encuentra cargada en el SIISA/REFEPS correspondiente a "Profesiones" e "Instituciones Formadoras".

En tales casos, se continúa el trámite favorablemente.

-----

<u>Caso 2:</u> La Institución Formadora está cargada en SIISA/REFEPS, pero la carrera (perfil profesional) no se encuentra consignada en la Resolución N° 3251-S-15 y complementarias.

En tales casos, se eleva para la consulta la Comisión Asesora de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud, a los fines de que se considere la incorporación o no del perfil dentro de las carreras a matricular y/o registrar en salud.

Si el dictamen de la Comisión Asesora es favorable, el operador de SIISA/REFEPS deberá cargar la carrera en la pestaña correspondiente. Por consiguiente, se continúa con el proceso de matriculación

En el caso de que la Comisión Asesora no haga lugar a la incorporación del perfil, se deniega la solicitud.

-----

<u>Caso 3:</u> La Institución formadora no se encuentra cargada en SIISA/REFEPS, pero la carrera (perfil profesional) sí está contemplado en la Resolución N° 3251-S-15 y complementarias.

En estos casos, se comunica al referente nacional de SIISA para que se proceda a la carga de la Institución Formadora en el sistema. Una vez finalizado este paso, se continua con el trámite de matriculación.

-----

Caso 4: si no figuran ni Institución Formadora ni carrea en SIISA.

En estos casos, se elevará consulta al organismo nacional que corresponda (INET para Nivel Técnico Superior y/o DNGU para Nivel Superior Universitario), mediante la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional – Ministerio de Salud de la Nación.

#### ANEXO III

### INSTITUCIONES FORMADORAS HABILITADAS QUE DICTAN CARRERAS DE LA FAMILIA DE LA SALUD DICTADAS EN LA JURISDICCIÓN PROVINCIAL.

INSTITUCIÓN FORMADORA	CÓDIGO DE CARRERA	CARRERA	NIVEL DE FORMACIÓN
E.M.D.E.I., ESCUELA MODELO DE	100	Acompañante terapéutico	Tecnicatura
EDUCACION INTEGRAL			
INSTITUTO DE EDUCACION	15	Enfermero	Tecnicatura
SUPERIOR DE FORMACION			
DOCENTE Y TECNICA			
"DR.GUILLERMO CLELAND			
PATERSON"			
INSTITUTO DE EDUCACION	93	Técnico en emergencia	Tecnicatura
SUPERIOR DE FORMACION		médica	
DOCENTE Y TECNICA			
"DR.GUILLERMO CLELAND			
PATERSON"			

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA (I.S.F.D.YT.) N° 02 HUMAHUACA	15	Enfermero	Tecnicatura
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA (I.S.F.D.YT.) N° 02 HUMAHUACA	85	Agente sanitario	Tecnicatura
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA (I.S.F.D.YT.) N° 02 HUMAHUACA	100	Acompañante terapéutico	Tecnicatura
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL GOB. EDUARDO FELLNER	15	Enfermero	Tecnicatura
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 7 - POPULORUM PROGRESSIO IN.TE.LA.	93	Técnico en emergencia médica	Tecnicatura
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 7 - POPULORUM PROGRESSIO IN.TE.LA.	100	Acompañante terapéutico	Tecnicatura
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TUPAC AMARU DE GESTION SOCIAL	15	Enfermero	Tecnicatura
INSTITUTO GRAL. BELGRANO DE TECNICO MECANICO DENTAL	25	Técnico en prótesis dental	Tecnicatura
INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA DE MECANICA DENTAL SAN SALVADOR	25	Técnico en prótesis dental	Tecnicatura
INSTITUTO SUPERIOR EN FORMACION, CAPACITACION Y SUPERACION PROFESIONAL "LIC. MYRIAM GLOSS"	15	Enfermero	Tecnicatura
INSTITUTO SUPERIOR EN FORMACION, CAPACITACION Y SUPERACION PROFESIONAL "LIC. MYRIAM GLOSS"	17	Instrumentador quirúrgico	Tecnicatura
INSTITUTO SUPERIOR EN FORMACION, CAPACITACION Y SUPERACION PROFESIONAL "LIC. MYRIAM GLOSS"	29	Técnico en estadística	Tecnicatura
INSTITUTO SUPERIOR NUEVO HORIZONTE	31	Técnico en farmacia	Tecnicatura

INSTITUTO SUPERIOR	42	Psicomotricista	Tecnicatura
TRASCENDER			
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR	17	T+	Tecnicatura
	17	Instrumentador quirúrgico	Tecnicatura
DE FORMACION TECNICA E			
INSTRUMENTACION			
QUIRURGICA			
UNIVERSIDAD NACIONAL DE	9	Profesional de análisis	Grado Universitario
JUJUY		clínicos	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE	10	Trabajador social	Grado Universitario
	10	Trabajador sociar	Grado Chiversitario
JUJUY			
UNIVERSIDAD NACIONAL DE	11	Biólogo	Grado Universitario
JUJUY			
LININ/EDGIDAD NACIONAL DE	1.4	T 1 / 1' / '	Grado Universitario
UNIVERSIDAD NACIONAL DE	14	Tecnología alimentaria	Grado Universitario
JUJUY			
UNIVERSIDAD NACIONAL DE	47	Licenciado en educación	Grado Universitario
JUJUY		para la salud	
		F	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE	30	Técnico en alimentos	Tecnicatura
JUJUY			

#### **ANEXO IV**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y/O MATRICULACIÓN DE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES DE LA SALUD.

Proceso de Registro y Matriculación de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud.

IMPORTANTE: Todos los trámites inherentes al Registro y Matriculación de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud requieren solicitud previa de turno a través de la web SIN EXCEPCIÓN.

#### Primera etapa: Pre inscripción electrónica (no presencial).

El profesional deberá solicitar turno a través del link **Matriculación** que se encuentra en la página principal del ministerio de Salud de Jujuy: http://www.masaludjujuy.gov.ar. En la sección matriculación deberá dirigirse a la Opción Solicitar Turno y elegir el tipo de trámite que desea realizar, esto lo llevará a completar el Formulario de Pre-Inscripción. Una vez verificados los datos del profesional. Finalmente el sistema le mostrará la constancia de Turno Otorgado para poder imprimirla para certificar con la misma su inscripción, y la que contendrá los datos del turno, consignando a esos efectos la fecha y hora del mismo y el

lugar en que deberá presentarse para la tramitación. La planilla contendrá, además, la fecha y hora de la solicitud.

#### Segunda Etapa: Inscripción Presencial

Con la "Planilla de Turno Otorgado" impresa, y los requisitos que previamente declaró poseer en su totalidad, debe concurrir en el día y horario asignado al Área de Registro y Matriculación del Ministerio de Salud, cita en **Pasaje Ernesto Claros N°75 – Dpto. 16 en San Salvador de Jujuy**, con la documentación descripta en el presente anexo.

En caso de no presentar en forma total la documentación solicitada, se aplicará una penalización de 30 días, y deberá tramitar un nuevo turno posterior a esa fecha.

#### Para los Matriculados:

Una vez verificada la documentación presentada por el interesado, el personal de inscripción procederá a la digitalización de la documentación y creación del Legajo Único Digital del Profesional, imprimirá la declaración Jurada y acuse de recibo de la nueva credencial que deberá firmar el interesado y le entregará la Credencial y la Constancia de Alta de Matrícula con la Resolución de habilitación correspondiente.

#### En el Caso de los registrados:

Una vez verificada la documentación presentada por el interesado, el mismo deberá firmar el Formulario Pre-impreso otorgado a través de la web y el personal de inscripción procederá a la digitalización de la documentación y creación del Legajo Único Digital del Profesional, luego firmará y sellará donde corresponda la constancia de Inscripción en el Registro de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, que será entregada al Profesional.

#### INFORMACIÓN IMPORTANTE

- a) Todos los títulos y analíticos de las carreras correspondientes al Nivel superior
   Universitario o No Universitario deberán estar certificados por Escribano
   Público Nacional sin excepción.
- b) Todos los certificados de formación dentro de la Educación No Formal deberán estar debidamente autorizados por el Ministerio de Salud de la Provincia bajo Resolución Ministerial de aprobación.
- c) En caso de estar registrado o matriculado previamente y solicitar matriculación con título de formación superior deberá presentar junto con los requisitos de re-

matriculación, el carnet de matrícula o registro correspondiente, o en su defecto constancia policial de extravío, a los efectos de otorgar una nueva credencial de matrícula única para el ejercicio profesional.-

d) Todos aquellos profesionales que estuvieran registrados y/o matriculados en otras jurisdicciones deberán presentar indefectiblemente una constancia de Libre Sanción del Ejercicio Profesional, Certificado de Ética, Constancia del Área de Recursos Humanos o Personal del Establecimiento donde se desempeñe, sobre su conducta profesional.

#### REQUISITOS PARA LA MATRICULACION

#### 1) Matriculación de Profesionales Universitarios:

- a) Presentación de la "Planilla de Turno Otorgado".
- b) Fotocopia anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad y acreditación identidad presentando el original del mencionado documento.

Los extranjeros deberán poseer documento nacional de identidad emitido por Autoridad Argentina y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley 25.871 y legislación concordante. Carta de ciudadanía para el caso de argentinos naturalizados.

- c) Original del Título/Diploma Universitario, que deberá cumplir con las condiciones de legalización especificadas ut supra.
- d) Fotocopia doble faz en tamaño A4 del Título/Diploma debidamente legalizado, por la universidad o Institución formadora y/o Escribano Público.
- e) Fotocopia en tamaño A4 del Analítico debidamente legalizado, por la universidad o Institución formadora y/o Escribano Público.
- f) Constancia de número de CUIT o CUIL.
- g) Certificado de Residencia, expedido por autoridad policial (vigencia 1 año).
- h) Declaración Jurada de datos personales del número de teléfono de línea y/o celular y dirección de correo electrónico si tuviere.
- i) Carnet Sanitario vigente.
- j) Planilla Prontuarial actualizada.
- k) Certificado de Reincidencia vigente.
- l) Pago de arancel correspondiente especificado en ANEXO III de la presente resolución.
- m) Carpeta colgante.
- n) En caso de poseer matricula de otra jurisdicción deberá presentar el certificado de ética o libre sanción profesional correspondiente al último registro que conste en el título/diploma o certificado la misma tiene 30 días de validez de la fecha de emisión. Si la matricula fue dada de baja constancia de la misma.

#### 2) Matriculación de Profesionales Técnicos.

a) Presentación de la "Planilla de Turno Otorgado".

b) Fotocopia anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad y acreditación identidad presentando el original del mencionado documento.

Los extranjeros deberán poseer documento nacional de identidad emitido por Autoridad Argentina y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley 25.871 y legislación concordante. Carta de ciudadanía para el caso de argentinos naturalizados.

- c) Original del Título/Diploma Universitario, que deberá cumplir con las condiciones de legalización especificadas ut supra.
- d) Fotocopia doble faz en tamaño A4 del Título/Diploma debidamente legalizado, por la universidad o Institución formadora y/o Escribano Público.
- e) Fotocopia en tamaño A4 del Analítico debidamente legalizado, por la universidad o Institución formadora y/o Escribano Público.
- f) Constancia de número de CUIT o CUIL.
- g) Certificado de Residencia, expedido por autoridad policial (vigencia 1 año).
- h) Declaración Jurada de datos personales del número de teléfono de línea y/o celular y dirección de correo electrónico si tuviere.
- i) Carnet Sanitario vigente.
- j) Planilla Prontuarial actualizada.
- k) Certificado de Reincidencia vigente.
- 1) Pago de arancel correspondiente especificado en ANEXO III de la presente resolución.
- m) Carpeta colgante.
- n) En caso de poseer matricula de otra jurisdicción deberá presentar el certificado de ética o libre sanción profesional correspondiente al último registro que conste en el título/diploma o certificado la misma tiene 30 días de validez de la fecha de emisión. Si la matricula fue dada de baja constancia de la misma.

#### 3) Re-matriculación de Profesionales Universitarios:

- a) Presentación de la "Planilla de Turno Otorgado".
- b) Fotocopia anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad y acreditación identidad presentando el original del mencionado documento.

Los extranjeros deberán poseer documento nacional de identidad emitido por Autoridad Argentina y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley 25.871 y legislación concordante. Carta de ciudadanía para el caso de argentinos naturalizados.

- c) Original del Título/Diploma Universitario, que deberá cumplir con las condiciones de legalización especificadas ut supra.
- d) Fotocopia doble faz en tamaño A4 del Título/Diploma debidamente legalizado, por la universidad o Institución formadora y/o Escribano Público.
- e) Fotocopia en tamaño A4 del Analítico debidamente legalizado, por la universidad o Institución formadora y/o Escribano Público.
- f) Constancia de número de CUIT o CUIL.
- g) Certificado de Residencia, expedido por autoridad policial (vigencia 1 año).

- h) Declaración Jurada de datos personales del número de teléfono de línea y/o celular y dirección de correo electrónico si tuviere.
- i) Carnet Sanitario vigente.
- j) Planilla Prontuarial actualizada.
- k) Certificado de Reincidencia vigente.
- l) Pago de arancel correspondiente especificado en ANEXO III de la presente resolución.
   m) Carpeta colgante.
- n) En caso de poseer matricula de otra jurisdicción deberá presentar el certificado de ética o libre sanción profesional correspondiente al último registro que conste en el título/diploma o certificado la misma tiene 30 días de validez de la fecha de emisión. Si la matricula fue dada de baja constancia de la misma.
- o) Fotocopia de la credencial oportunamente otorgada para su agregación al legajo personal, o en su defecto la respectiva denuncia de extravío.-
- p) Certificado de ética o libre sanción profesional correspondiente al último registro que conste en el título/diploma o certificado la misma tiene 30 días de validez de la fecha de emisión. Si la matricula fue dada de baja constancia de la misma.
- q) Pago de arancel correspondiente especificado en ANEXO III de la presente resolución.
   r) Carpeta colgante.

#### 4) Re-matriculación de Profesionales Técnicos

- a) Presentación de la "Planilla de Turno Otorgado".
- b) Fotocopia anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad y acreditación identidad presentando el original del mencionado documento.
- Los extranjeros deberán poseer documento nacional de identidad emitido por Autoridad Argentina y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley 25.871 y legislación concordante. Carta de ciudadanía para el caso de argentinos naturalizados.
- c) Original del Título/Diploma Universitario, que deberá cumplir con las condiciones de legalización especificadas ut supra.
- d) Fotocopia doble faz en tamaño A4 del Título/Diploma debidamente legalizado, por la universidad o Institución formadora y/o Escribano Público.
- e) Fotocopia en tamaño A4 del Analítico debidamente legalizado, por la universidad o Institución formadora y/o Escribano Público.
- f) Constancia de número de CUIT o CUIL.
- g) Certificado de Residencia, expedido por autoridad policial (vigencia 1 año).
- h) Declaración Jurada de datos personales del número de teléfono de línea y/o celular y dirección de correo electrónico si tuviere.
- i) Carnet Sanitario vigente.
- j) Planilla Prontuarial actualizada.
- k) Certificado de Reincidencia vigente.
- l) Pago de arancel correspondiente especificado en ANEXO III de la presente resolución.
   m) Carpeta colgante.

- n) En caso de poseer matricula de otra jurisdicción deberá presentar el certificado de ética o libre sanción profesional correspondiente al último registro que conste en el título/diploma o certificado la misma tiene 30 días de validez de la fecha de emisión. Si la matricula fue dada de baja constancia de la misma.
- o) Fotocopia de la credencial oportunamente otorgada para su agregación al legajo personal, o en su defecto la respectiva denuncia de extravío.-
- p) Certificado de ética o libre sanción profesional correspondiente al último registro que conste en el título/diploma o certificado la misma tiene 30 días de validez de la fecha de emisión. Si la matricula fue dada de baja constancia de la misma.
- q) Pago de arancel correspondiente especificado en ANEXO III de la presente resolución.
   r) Carpeta colgante.

#### 4) Registro de Profesionales complementarios de la Salud

- a) Presentación de la "Planilla de Turno Otorgado".
- b) Presentación de Formulario F-01 que deberá ser firmado como Declaración Jurada por el solicitante delante del agente de registro del Ministerio de Salud.
- c) Fotocopia anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad y acreditación identidad presentando el original del mencionado documento.

Los extranjeros deberán poseer documento nacional de identidad emitido por Autoridad Argentina y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley 25.871 y legislación concordante. Carta de ciudadanía para el caso de argentinos naturalizados.

- d) Constancia de número de CUIT o CUIL.
- d) Original del Título o Certificado, que deberá cumplir con las condiciones de registración y legalización especificadas ut supra.
- e) Fotocopia doble faz en tamaño A4 del Título/Diploma debidamente legalizado, por la universidad o Institución formadora y/o Escribano Público.
- f) Fotocopia en tamaño A4 del Analítico, que deberá cumplir con las condiciones de registración y legalización especificadas ut supra.
- g) Certificado de Residencia, expedido por autoridad policial (Vigencia 1 año).
- h) Carnet Sanitario vigente.
- i) Planilla Prontuarial actualizada.

#### 4) Re-registro de Profesionales complementarios de la Salud

- a) Presentación de la "Planilla de Turno Otorgado".
- b) Presentación de Formulario F-01 que deberá ser firmado como Declaración Jurada por el solicitante delante del agente de registro del Ministerio de Salud.
- c) Fotocopia anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad y acreditación identidad presentando el original del mencionado documento.

Los extranjeros deberán poseer documento nacional de identidad emitido por Autoridad Argentina y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley 25.871 y legislación concordante. Carta de ciudadanía para el caso de argentinos naturalizados.

- d) Constancia de número de CUIT o CUIL.
- d) Original del Título o Certificado, que deberá cumplir con las condiciones de registración y legalización especificadas ut supra.
- e) Fotocopia doble faz en tamaño A4 del Título/Diploma debidamente legalizado, por la universidad o Institución formadora y/o Escribano Público.
- f) Fotocopia en tamaño A4 del Analítico, que deberá cumplir con las condiciones de registración y legalización especificadas ut supra.
- g) Certificado de Residencia, expedido por autoridad policial (Vigencia 1 año).
- h) Carnet Sanitario vigente.
- i) Planilla Prontuarial actualizada.
- j) Fotocopia de la credencial oportunamente otorgada para su agregación al legajo personal, o en su defecto la respectiva denuncia de extravío.-

#### DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

#### Constancia de Matrícula Activa:

Para obtener una Constancia de Matrícula Activa, el interesado deberá:

- A- Solicitar Constancia por Internet.
- B- Completar Formulario de Solicitud.
- C- Copia certificada de Carnet entregado al momento de la inscripción.
- D- Abonar, indefectiblemente, en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud el arancel correspondiente especificado en ANEXO III de la presente resolución.

#### **Duplicados de Matrículas:**

Para obtener un duplicado del carnet de matriculación, el interesado deberá presentar:

- A-Solicitar Turno por internet
- B-Exposición policial donde conste la denuncia de extravío del carnet original, declarando la profesión y el número de matrícula.
- C-Formulario de Declaración jurada de datos personales.
- D-Abonar, indefectiblemente, en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud el arancel correspondiente especificado en ANEXO III de la presente resolución.

#### Baja de Matrículas:

Para dar de baja la inscripción de una matrícula, el interesado deberá presentar:

- A-Solicitar Turno por internet
- B-Presentar Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.
- C- Presentar las certificaciones correspondientes a Libre Sanción Profesional del o de los Establecimientos en los que haya trabajado en la provincia.

D-Abonar, indefectiblemente, en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud el arancel correspondiente especificado en ANEXO III de la presente resolución.

#### Certificación de Libre Sanción del Ejercicio Profesional:

Para solicitar la Certificación de Libre Sanción del Ejercicio Profesional, el interesado deberá presentar:

- A-Solicitar Turno por internet
- B-Presentar Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.
- C-Presentar las certificaciones correspondientes a Libre Sanción Profesional del o de los Establecimientos en los que haya trabajado en la provincia.
- D-Abonar, indefectiblemente, en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud el arancel correspondiente especificado en ANEXO III de la presente resolución.

#### Actualización de Datos de Matrículas y/o Registros:

En caso de modificaciones o actualizaciones en los datos personales del profesional inscripto en el Ministerio de Salud, deberá presentarse con la documentación respaldatoria en el Área de Registro y Matriculación para la correspondiente actualización.

#### FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN



#### Registro y Matriculación de Profesionales de la Salud

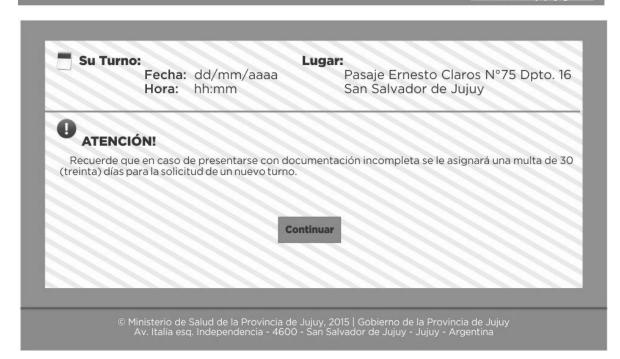
DATOS GENERALES			
Documento			
N° CUIL	- XXXXXXX		
Apellido/s			
Nombre/s			
Fecha de Nacimiento			
Lugar de Nacimiento [			
Nacionalidad [			
Sexo	○ Masculino ○ Fe	emenino	
E-Mail [		@[	
Otro [		@	
Profesión L Titulo [			
Fecha de Egreso			
Revalida (	) SI () NO		
Ent. Revalización			
máximo de tolerancia. Deberá formulario no podrá ser modif antes de continuar	s son reales. Los turnos t presentar la totalidad de icado posteriormente, e	s po esto que le pedimos que	licitada. El prese e verifique los da
Declaro	naper leido y aceptado	los Términos y Condiciones	

PLANILLA DE TURNO OTORGADO



#### Registro y Matriculación de Profesionales de la Salud

www.msaludjujuy.gov.ar



#### **CREDENCIAL HABILITADA**



#### **ANEXO IV**

## ARANCELES POR TRAMITACIONES INHERENTES AL REGISTRO Y MATRICULACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

Se establecen por este anexo el costo neto de las credenciales cuyos modelos se aprueban por la presente resolución y las tramitaciones inherentes al Registro y Matriculación de Profesionales de la Salud, que deberá ser abonado, indefectiblemente, en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, y a los valores establecidos para cada caso.-

Se fijan los siguientes códigos para los aranceles por trámites que se realizan en el Área de Registro y Matriculación según el siguiente detalle:

Código M: MATRICULACIONES. Código R: REMATRICULACIONES.

Código D: DUPLICADOS.

Código CE: CERTIFICACIONES DE LIBRE SANCIÓN DEL EJERCICIO

PROFESIONAL.

Código BM: BAJA DE MATRICULAS.

Código C: CONSTANCIAS. Código O: OTROS TRÁMITES.

Se comunica la gratuidad de los trámites tendientes a la actualización voluntaria de los registros antes de la fecha de caducidad de la vigencia de los mismos. Serán considerados trámites de actualización aquellos que siendo obligatorios, no alteran la legitimidad de los registros, citándose a modo de ejemplo los correspondientes a cambios de domicilio real, cambios de domicilio profesional, suspensión temporaria de matrícula a pedido del titular de la misma y por razones de orden particular, entre otros.-

Los costos a la presente medida podrán ser modificados por Resolución de la Secretaria de Soporte del Sistema de Salud según sea necesario.

### COSTO DE TRÁMITES RELACIONADOS AL REGISTRO Y MATRICULACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO
M	Matriculación	\$50
R	Re-matriculación	\$50
D	Duplicados	\$80
CE	Certificación de Libre Sanción Profesional	\$100
BM	Baja de Matrícula	\$100
C	Constancias	\$20
0	Otros Trámites	